Superintendencia de Sociedades

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

Sujeto del Proceso
PRESENCIA S. A.S.

Proceso
Liquidación Judicial

Asunto
ADMISIÓN AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

Expediente
J2025620060213000006

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial presentado a través de la Webmaster de la Superintendencia de Sociedades el 1 de noviembre de 2024 y radicada bajo el No. 2024-01-895842 del 7 de noviembre de 2024, el representante legal de PRESENCIA S. A.S., solicitó a este Despacho que se admita a la sociedad a un proceso de liquidación judicial.

2. Mediante Auto 2025-03-000584 del 28 de enero de 2025, se inadmitió la solicitud, y se requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (5) días hábiles.

Adicionalmente, El Despacho advirtió la incorporación de nuevos procesos de insolvencia por la expedición de la Ley 2437 de 2024, y solicitó informar al representante legal si deseaba continuar con la solicitud al proceso de insolvencia de la sociedad, en la modalidad de liquidación judicial simplificada teniendo en cuenta que los activos reportados por la sociedad son inferiores a 5.000 SMMLV.

3. Con memorial 2025-01-042362 del 10 de febrero 2025, el señor Rodrigo Lloreda Mera, en calidad de representante legal de la sociedad, manifestó su deseo de continuar con la solicitud de liquidación judicial simplificada conforme a las reglas procedimentales de la Ley 2437 de 2024 y allegó la respuesta y documentación al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de liquidación judicial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con memorial 2024-01-895842 se aportó la certificación de existencia y representación legal de la sociedad PRESENCIA S.A.S ., identificada con NIT 805.001.262-8, domiciliada en la ciudad de Cali -Valle, y cuya dirección principal y de notificación judicial es CRA 80 49 06 P 3, Correo electrónico: contabilidad.presenciasas@gmail.com, Teléfono comercial 1: (602) 3104002 y 3116059037	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El Objeto Social de la sociedad corresponde a:

" objeto social: el objeto de la sociedad es la prestación de toda clase de servicios de apoyo a las actividades principales de todo tipo de entidades, empresas industriales, comerciales, de servicios, de finanzas, instituciones, gremios, organizaciones, ya sean de carácter privado, no gubernamentales o gubernamentales, con o sin ánimo de lucro, en servicios generales o especializados, como una empresa de' outsourcing (tercerización), tales como: servicios de mantenimiento, aseo, limpieza, jardinería, transporte o mensajería, cafetería, sistemas, administración del recurso humano, procesos de selección de personal, administración hotelera, empacadores, impulsadores, servicios de mercadeo con o sin mercaderías, maquila de todo tipo, servicios integrales de tercerización en tareas o funciones administrativos, servicios contables, servicios de outsourcing en con personal profesional o especializado de todo tipo acorde con las necesidades de los proyectos asignados, administración de porterías, mantenimiento de equipos o de plantas o procesos, enlucimiento de inmuebles, administración y/o coordinación de obras civiles, y la comercialización de estos productos y/o servicios conexos, entre otros, todo tipo de servicios generales y/o especializados que las complementen o les sean afines, para con terceros beneficiarios y permitan colaborarles permanentemente o por periodos de tiempo del determinado proyecto o servicio, en el desarrollo de sus actividades, productos y servicios; mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por presencia sas:, la cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador o de ser necesario como contratista intermediario de otros servicios prestados por terceros, ya sean empresas o personas naturales, para el buen desarrollo del proyecto o de las tareas contratadas o encomendadas.

en desarrollo de su objeto social la sociedad prestará servicios a terceros, clientes, con el objeto de apoyarlos en el desarrollo de sus actividades primarias inherentes o conexas1 ya se trate de las áreas de oficina o administrativas, industriales, de mercadeo, ventas, financieros, despachos, congresos, seminarios, convenciones, contabilidad, tercerización o administración de reclutamiento y/o manejo de nómina a terceros o de recurso humano, capacitaciones, entrenamiento, procesos educativos o del conocimiento, y en fin, apoyos con todo tipo de servicios internacionalmente conocidas como: "bpo" y "kpo", etc.
podrá igualmente asumirse la representación de firmas nacionales o extranjeras, para la representación, distribución, comercialización de sus productos, mediante acuerdo, ejercer el mandato comercial, la representación, el mutuo, agencia comercial, el contrato civil de prestación de servicios, contrato para la ejecución de obra, construcción, montaje, administración, explotación, así como el ejercicio de la actividad comercial y la ejecución de todos sus contratos, a fin de que pueda cumplir con el ejercicio de su objeto social o de las tareas asignadas o el proyecto que emprenda en favor de terceros o como negocio propio, sin limitación alguna, así como también cualquier contrato civil.
además, en cumplimiento de su objeto la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales, civiles o industriales, sobre bienes que tengan relación directa con el ejercicio del objeto social principal o para fines de inversión o desarrollo de negocios. podrá igualmente la sociedad solicitar 'concordato con sus acreedores, para lo cual, queda facultado el representante legal a otorgar los poderes que fueren necesarios, así como para firmar dicha solicitud ante juez competente. podrán formar parte como socio o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, participar en alianzas público privadas, cuyo objeto fuere igual, similar, conexo o complementario al de la sociedad, o de cualquier índole en calidad de inversión o desarrollo de nuevos negocios o productos o servicios.

parágrafo 1: la sociedad podrá invertir y/o desarrollar todo tipo de inversiones y/o negocios, así como en títulos valores de renta fija o acciones, inmuebles, inversiones agropecuarias, entre otras, en Colombia como en el extranjero. realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento y celebrar el contrato de préstamo con o sin interés. celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girar, endosar, aceptar, cancelar, protestar, dar, y recibir letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otros efectos de comercio, y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias de crédito o factoring. adquirir, enajenar, y dar o tomar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo dar en garantía de sus obligaciones sus muebles en prenda o sus inmuebles en hipoteca, lo mismo que construir o edificio sobre sus inmuebles o en los de terceros, y en general realizar todos los actos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y la expansión y el mejoramiento de valor al accionista. parágrafo 2: la sociedad no puede obligarse como codeudor o garante de obligaciones de terceros, sin la autorización expresa de la asamblea, pero si podrá serlo de sus accionistas y/o con bienes de inversión o rentas o altruista.”

Se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad actualizado

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2. Legitimación	
Fuente: Art. 49, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Solicitud de admisión al proceso de Liquidación Judicial, presentada **RODRIGO LLOREDA MERA,**, identificado con número de documento C.C. **79.337.351**, Representante Legal de la sociedad PRESENCIA S.A.S ..

3. Autorización del máximo órgano social	
Fuente: Autorización del máximo órgano social	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con memorial 2024-01-895842 se aportó el ACTA Nro. 51 de la reunión extraordinaria de asamblea de accionistas celebrada el día 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba la presentar solicitud de liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades y se autoriza al representante legal

4. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Se aporta certificación y anexo de cesación de pagos en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por COP 221.285.952, las cuales representan el 55.569% del pasivo total a cargo de la sociedad con corte al 30 de septiembre de 2024 el cual asciende a la suma de COP 398.217.000

Adicionalmente, se relacionan los procesos judiciales en contra de la sociedad:

ITEM	DEMANDANTE	JUZGADO	RADICACION	CLASE PROCESO
1	RUTH MAGOLA ROSERO TIMARAN	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001-31-05-001-2023-00407-00.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
2	LUZ ENITH GOMEZ MONTILLA	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	760013105004-2020-00290-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
3	MARIA HERLINDA JANSASOY JAMIOY	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001-31-05-001-2023-00407-00.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ITEM	DEMANDANTE	JUZGADO	RADICACION	CLASE PROCESO
4	RIGOBERTO MUÑOZ MUÑOZ.	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001-31-05-012-2023-00419-00	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
5	ANA LILIA GONZALEZ BELLAIZA	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001-31-05-001-2019-00023-00	ORDINARIO LABORAL
6	NILIS NILIAN MERCADO QUIÑONEZ	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	760013105004-2020-00309-00.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

5. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 49, parágrafo 2º Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con memorial 2024-01-895842 se aportó:

-Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros.

- Los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020, con sus respectivas notas, certificación y dictamen a los estados financieros.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Con memorial 2025-01-042362 se aportaron:

-- Los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, con sus respectiva certificación y dictamen a los estados financieros.

- Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022, al 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021 y al 31 de diciembre de 2021 comparativo 2020. Dando cumplimiento al principio de revelación

6. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006; Párrafos 58 y 65 Decreto 2101 de 2016	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Con memorial 2024-01-895842 se aportó:

La Certificación a los estados financieros de conformidad con el marco normativo aplicable, el Decreto 2101 de 2016

Con memorial 2025-01-042362 se aportó la siguiente información financiera:

1. Estado de los activos netos en liquidación
2. Estado de cambios en los activos netos en liquidación.
3.Conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera
4. Notas a los estados financieros

Con corte al último día calendario del mes anterior a la presentación de la solicitud, es decir con corte al 30 de septiembre de 2024.

7. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Mediante memorial 2025-01-042362 se aportó el estado de inventario de activos y pasivos con corte al 30 de septiembre de 2024.

8. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
Mediante memorial 2024-01-895842 la sociedad aporta las causas que la llevaron a declararse en una situación de insolvencia en el documento adjunto en el cual se expresa entre otras cosas, lo siguiente:

(…)

1) Durante la Pandemia, la empresa, como la mayoría de las Pymes en Colombia, sufrió grandes desbalances, en cuanto a reducción de ingresos y costos. Gracias a los apoyos del gobierno la empresa logro sobrevivir y retomar actividades con los clientes que durante la pandemia redujeron drásticamente la operación, como fue CINE COLOMBIA, que pasaron de varias decenas de operarios a casi cero, ya si mismo los centros comerciales y nuestros principales clientes.

2) El mercado para este tipo de servicios tercerizados es cada vez más competido y no necesariamente de manera leal, se presume que hay nuevas empresas cotizando a precios que no les dejan contribución, lo cual pone en duda si realmente su negocio principal es el del objeto social

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de Servicios Generales o tienen un fondeo de procedencias inciertas que les permita crecer sin margen de contribución.

3) Frente al tamaño de los competidores, empresas con miles de empleados y centenares de clientes, PRESENCIA es una empresa comparativamente "muy pequeña□, lo cual por economías de escala y apalancamientos en la cadena de costos y márgenes cada vez más estrechos en la industria, dificulta su competitividad y desde hace unos años, fue menguando las posibilidades de seguir compitiendo. Es así como la facturación, por la dificultad de competir y mantener y conseguir nuevos clientes, ha disminuido en los últimos años.

(…)

9. Cumplimiento deberes legales - Contabilidad	
Fuente: Art. 49, inciso final, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones/Requerimiento: Con memorial 2025-01-042362 certificación que indique que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en el Decreto 2106 del 2016, régimen reglamentario normativo de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, e indicó que pertenece al grupo II de preparadores de información financiera pertenece.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por el representante legal de la sociedad PRESENCIA S. A.S., se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, Ley 2437 de 2024 y demás normas que complementan o adicionan, para ser admitida a un proceso de Liquidación Judicial. Simplificada.

En mérito de lo expuesto, La Intendente (E) de la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

RESUELVE

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de PRESENCIA S.A.S., identificada con NIT 805.001.262-8, domiciliada en la ciudad de Cali -Valle, y cuya dirección principal y de notificación judicial es CRA 80 49 06 P 3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; e inicia con activos reportados por COP 442.545.186, suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación, su proceso liquidatorio se adelantará según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, y en adelante deberá anunciarse siempre con la expresión "*EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA*".

Tercero. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora susceptibles de ser embargados.

Cuarto. Decretar como medida cautelar innominada, la imposibilidad de los administradores de la sociedad, a los acreedores y a los accionistas, de disponer

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de los bienes de la deudora sin previa autorización del juez del concurso. Se advierte que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la expedición de esta providencia, cesan en sus funciones los administradores, los órganos sociales, y de fiscalización, si los hubiere.

Sexto. Advertir que de conformidad con los artículos 48.2 y 50.11 de la Ley 1116 de 2006, los administradores, exadministradores, asociados y controlantes están imposibilitados para realizar operaciones de la actividad empresarial de la deudora, y que solamente conserva capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Séptimo. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a

NOMBRE	PATRICIA MONSALVE CAJIAO
C.C.	31.176.453 de Palmira
CONTACTO	Dirección: Calle 25 Norte 6-39 B/ Santa Mónica, Cali- Valle del Cauca Correo: patrimon-13@hotmail.com Teléfono móvil: 316-2972975

Octavo. Ordenar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos a liquidar, que en ningún caso puede ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015. En caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que lo apruebe. Los gastos en que incurra el liquidador para la constitución de la citada caución, en ningún caso serán imputados al patrimonio de la sociedad concursada.

Noveno. Ordenar al liquidador lo siguiente:

9.1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.

9.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión:

9.2.1. Inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas. Para la elaboración de los oficios respectivos, deberá allegar copia de los correspondientes certificados de tradición

9.2.2. Presentar una relación de los contratos necesarios para la conservación de los activos, para su aprobación por este

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Despacho, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.

9.2.3. Presentar una estimación de los gastos de administración del proceso, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo.

9.2.4. Reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

9.2.5. Oficiar y remitir copia de esta providencia y del aviso que informe sobre este proceso, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal). Prueba de lo anterior deberá allegar al expediente en el mismo término.

9.3. Dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del aviso, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto los documentos soporte para su elaboración. Adicionalmente, el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, o la certificación de inexistencia de activos, debidamente suscritos en conjunto con el contador público de la concursada.

9.4. Fijar el aviso que profiere la Superintendencia de Sociedades, durante todo el trámite del proceso liquidatorio, en la sede de la deudora, sucursales y agencias.

9.5. Remitir los informes establecidos en la Ley, especialmente lo señalado en los artículos 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015, y siguientes.

9.6. Iniciar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, en caso que existan irregularidades o inconsistencias en la información contable suministrada por la exrepresentante legal y el contador.

9.7. Iniciar la gestión pertinente para la normalización del pasivo pensional en caso de existir, y deberá informar de ello al Despacho.

9.8. Presentar estados financieros de fin de ejercicio por el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

9.9. Presentar estados financieros de períodos intermedios cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. El marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016.

9.10. Consultar el expediente del proceso de manera oportuna pues el Juez del Concurso no profiere providencias que le releve de esta carga procesal, y que le informe sobre nuevos memoriales radicados al expediente.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Décimo. Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad lo siguiente:

10.1. Custodiar los documentos sociales, y todos los bienes de la concursada, hasta que haga su entrega al liquidador.

10.2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitir al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad.
10.3. Dar cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo II.
10.4. Presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación, y los saldos del último estado de situación financiera (balance general) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha, aportando las respectivas justificaciones de las diferencias originadas en esta. El informe de que trata el ordinal anterior debe presentarse con la base contable del valor neto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2101 de 2016.

Undécimo. Advertir a los acreedores que se encuentren ejecutando su garantía por medio del mecanismo de pago directo en los términos de la Ley 1676 de 2013, que deberán presentar sus créditos ante este Despacho y solicitar la exclusión del activo conforme a las normas aplicables.

Duodécimo. Ordenar a las autoridades que estén adelantando procedimientos de ejecución de obligaciones o de sentencias, que deberán remitir a este Despacho los procedimientos ejecutivos o de cobro coactivo adelantados en contra la deudora, de manera inmediata, con el fin que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. Las medidas cautelares deberán ser puestos a disposición del Juez del Concurso.

Decimotercero. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de trabajo, junto con el fuero sindical, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores. Este efecto opera sin que se requiera autorización administrativa o judicial previa.

Decimocuarto. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, que no sean necesarios para la preservación de los activos. A su vez, se terminan los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por la sociedad en calidad de constituyente, sobre bienes propios, y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Decimoquinto. Se advierte a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidatorio, disponen de un término de diez (10) días para presentar su crédito al auxiliar de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

justicia, allegando prueba de su existencia y cuantía, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024. Las acreencias presentadas por fuera del término anteriormente descrito, serán tenidas como postergadas conforme lo indica el artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Ordenar a las entidades titulares de aportes de seguridad social que en la presentación de sus acreencias alleguen la lista de trabajadores objeto de los aportes, con identificación y período sin pago.

Decimoctavo. Advertir a los deudores de la concursada que, a partir de la fecha de expedición de esta providencia, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, o en la cuenta de depósitos judiciales indicada en el aviso, y que será ineficaz todo pago hecho a persona distinta

Decimonoveno. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali lo siguiente:

19.1. Comunicar al auxiliar de la justicia su designación como liquidador dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
19.2. Fijar por un término de diez (10) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, que contenga el nombre del liquidador, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
19.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso liquidatorio.
19.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
19.5. Proceder con la creación del número de expediente **76001919610125620117704**, con el que se identificará el proceso de liquidación judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial. Tal información deberá suministrársele al liquidador al momento de su posesión y deberá ser incluida en el aviso que se elabore para publicidad del proceso.
19.6. Librar los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JULIANA OCHOA GONZALEZ
Intendente Regional Cali (E)

TRD: Actuaciones de la Liquidación Judicial Simplificada

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOMBRE: paolaae
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: julianao
CARGO: Intendente Regional de Cali (E)
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: julianao
CARGO: Intendente Regional de Cali (E)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
C6a4-6724-c6aR-672R-cWa4-W724

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia